



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Sres.Sras. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Sergio Ortiz Gutiérrez

Concejales/as asistentes:

Dña. Sara Esther Morales Muela

D. Marco Antonio Campos Gutiérrez

D. Adolfo Simón Pardos

Dña. Monika Mihaly

Dña. M^a Pilar Soler García

D. Carlos Lorente Vicente

D. Fernando Andreu Gracia

Dña. Cristina Martín Pamplona

Dña. Mirian Domeque Gaspar

Dña. M^a Concepción García Muñoz

Secretaria.:

Dña. Ana M^a Pérez Bueno

En la Casa Consistorial del municipio de Cariñena (Zaragoza), siendo las 12:00 horas del día 10 de noviembre de 2019, y previa convocatoria en legal forma, se reúnen los/as señores/as arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Sergio Ortiz Gutiérrez.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASUNTO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a aprobación el acta de sesión extraordinaria de 21/10/2019, cuyo borrador se acompañó con la convocatoria de la sesión, resulta aprobada por unanimidad y sin enmienda.

ASUNTO NÚMERO DOS.- ACUERDO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN I.A.E.

Vista la Providencia de Alcaldía, y dada cuenta del el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de



abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se somete a consideración del Pleno dicha propuesta.

Respecto a la motivación, comenta el Sr. Alcalde que viene dada por dos circunstancias principales: Una el hecho de que todo el Sector 4.1, donde se ubica el polígono industrial Entreviñas, tenía el coeficiente de situación más bajo mientras que el Sector 4.1. que está rodeado por el anterior, tenía diferente coeficiente. Por ello se propone modificación, para que el Sector 4.1 y sector 4.2 de las Normas Subsidiarias de Cariñena tengan el mismo coeficiente.

Port otra parte, había tres categorías fiscales, que no obedecían a la realidad actual de las diferentes zonas del municipio. Por ello se propone aprobar para todo el resto del municipio una sola categoría fiscal incrementando el coeficiente que antes había para las categorías 2 y 3, todo ello en la consideración de que sólo son sujetos pasivos del impuesto aquellas empresas que facturen más de un millón de euros, por lo que no afecta a pequeñas y medianas empresa.

Abierto turno de intervenciones, la Sra. García Muñoz, Portavoz de Chunta Aragonésista, pregunta al Sr. Alcalde si se ha pensado que el incremento de ingresos que puede suponer esta modificación no se ha pensado en reinvertirlo para el pequeño comercio.

Responde el Sr. Alcalde que, por una parte, no se puede calcular el incremento de ingresos que esta modificación supondrá, hasta que no se liquide el próximo ejercicio, pues hay factores en la aplicación de impuesto que los conoce y tiene en cuenta en su aplicación la DPZ, potencia, superficie, número de trabajadores...

Por otra parte, continúa el Sr. Alcalde, que llevamos 2 años poniendo 6000 euros en presupuestos para el Plan de Comercio y Servicios, y que este año, quizá pongamos una parte para el Plan y otra vía subvención para impulsar la creación de la Asociación de Comercio y Servicios de Cariñena y así poder percibir subvenciones, ya sean del Ayuntamiento o de otras administraciones.

Continúa la Sra. Garcia Muñoz, planteando que, ya que esta modificación supondrá un beneficio para Grandes Vinos y Viñedos S.A., dice, si no se les podría pedir cierta colaboración con le Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que en numerosos eventos, tanto Grandes Vinos y Viñedos como la cooperativa San Valero, colaboran siempre que se les pide.

Por su parte, la Sra. Domeque Gaspar, Portavoz del Grupo Aragónés manifiesta que está conforme en la unificación de coeficiente para sectores 4.1 y 4.2, pero que, sin embargo, no ve adecuada, en una situación de pre-crisis, el incremento de coeficiente que se ha propuesto para la categoría 2, considerando que no ha sido un incremento moderado, por lo que el sentido su voto será de abstención.



Manifestando su conformidad el resto de Grupos políticos, el asunto se somete a votación. El Pleno, con una abstención del Grupo Aragonés, y el voto favorable del resto de miembros de Grupos Políticos presentes en la sesión, siendo éstos 10, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades económicas en los siguientes términos

- « **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas**

Se añade un apartado d) en el artículo 4:

d) El resto de sujetos recogidos en el artículo 87 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 9:

Donde antes decía:

“-art. 9.1- A los efectos de lo previsto en el artículo 87 del TRLRHL las vías públicas de este Municipio se clasifican en tres categorías fiscales.”

Ahora debería decir:

“-art. 9.1- A los efectos de lo previsto en el artículo 87 del TRLRHL las vías públicas de este Municipio se clasifican en dos categorías fiscales.”

- Se elimina el apartado 2 del artículo 9.

Donde antes decía:

“-art. 9.3- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 8 de esta Ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de índices siguiente:

Categoría fiscal de las vías públicas

	1ª	2ª	3ª
Coeficiente de situación	0,436	1,526	1,635

En el Anexo de esta Ordenanza se clasifican las calles de este término municipal.

Las calles o vías públicas que no aparezcan relacionadas en él, serán consideradas de segunda categoría.”

Ahora debería decir:





“-art. 9.2- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 8 de esta Ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de índices siguiente:

Categoría fiscal de las vías publicas

	1ª	2ª
Coeficiente de situación	0,462	1,731

En el Anexo de esta Ordenanza se clasifican las calles de este término municipal.”

Se modifica el Anexo:

Donde antes decía:

ANEXO

Clasificación de calles o zonas a efectos del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas

Calle o Zona	Categoría fiscal
· Alta, Plaza	3ª
· El Ejército, Avenida	3ª
· España, Plaza	3ª
· Goya, Avenida	3ª
· Iglesia, Plaza	3ª
· Mayor, Calle	3ª
· Marceliano Isabal, Calle	3ª
· Ramón y Cajal, Plaza	3ª
· Reinanta, Calle	3ª
· San Valero, Calle	3ª
· Valencia, Carretera	3ª
Sector 4.2 de las Normas Subsidiarias de Cariñena	1ª
Resto del municipio	2ª

Ahora debería decir:

ANEXO





Clasificación de calles o zonas a efectos del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas

Calle o Zona	Categoría fiscal
Sector 4.1 y sector 4.2 de las Normas Subsidiarias de Cariñena	1 ^a
Resto del municipio	2 ^a

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas acciones sean oportunas para llevar a cabo el presente acuerdo.

ASUNTO NÚMERO TRES.- ACUERDO ADHESIÓN CONVENIO ESCUELAS INFANTILES.-

Explica el Sr. Alcalde que se trata de la adhesión a este Convenio que permitirá la intervención de equipos de Orientación Educativa de atención temprana para el primer ciclo de Educación Infantil, tema de gran interés, donde el Ayuntamiento no adquiere compromiso económico alguno, bastando poner a disposición de estos equipos el espacio necesario para desarrollar su trabajo.

Manifestando la totalidad de Grupos la conformidad con la propuesta, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la adhesión de Ayuntamiento de Cariñena al Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón en materia de orientación educativa en las Escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, conforme al texto ya publicado en el BOA nº 82, de 30/04/2019, que recoge el convenio ya suscrito entre gobierno de Aragón y Ayuntamiento de Zaragoza (acuerdo de 23/01/2019).

Segundo.- Apoderar al Sr. Alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez, para que, como representante de este Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos y realice cuantas gestiones sean precisas para el buen fin del presente acuerdo.





ASUNTO NÚMERO CUATRO..MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.-

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento en Pleno, con carácter ordinario, el día 9 de septiembre de 2014, se adoptó, de creación del CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE CARIÑENA.-

Explica el Sr. Alcalde que se introduce una modificación en cuanto a quién puede ser designado Vicepresidente, introduciendo personas que sin pertenecer en éste momento a una Asociación relacionada con el ámbito de actuación de este Consejo, hayan pertenecido a alguna de ellas y sigan implicada con la infancia, juventud...

Igualmente se introducen en su composición Concejalías que tienen relación con el ámbito de actuación de este Consejo.

Así, considerando oportuno modificar la composición del mismo, se propone adopción de acuerdo por el que se modifica su art. 4, conforme al siguiente tenor literal:

Donde decía:

“CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Composición.

1. Este Consejo municipal está compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia:

Ejercida por el alcalde o alcaldesa de la localidad que será el Presidente/a del Consejo, o la persona en quien delegue.

b) Vocales:

- El/la Concej/a competente en materia de Participación Ciudadana.
- Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.
- Los técnicos/as municipales procedentes de las áreas que trabajen directamente con la Infancia.
- Hasta 18 representantes infantiles y adolescentes.
- Un/a representante de cada una de las AMPAS.
- Un/a representante de cada Centro de Educación Primaria y Secundaria.
- Hasta dos representantes de entidades sin ánimo de lucro de la localidad vinculadas a la infancia.

c) Secretaría:

La secretaría del Consejo será desempeñada por el secretario/a del Ayuntamiento, o por el empleado público en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

2. Cada representante no corporativo podrá ser sustituido o sustituida por la persona en quien delegue.”



Se propone acuerdo de modificación, del mismo, conforme a propuesta presentada que se lee íntegramente.

Manifestando la totalidad de Grupos la conformidad con la propuesta, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero.- Modificar la composición del CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE CARINENA, conforme a lo siguiente:

CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Composición.

1. Este Consejo municipal está compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia:

Ejercida por el alcalde o alcaldesa de la localidad que será el Presidente/a del Consejo, o la persona en quien delegue.

b) Vicepresidencia:

A propuesta de la Alcaldía, la ocupará una persona ajena a la Corporación Municipal y que a lo largo de su trayectoria vital haya tenido implicación en el ámbito de la infancia, ya sea de forma profesional o habiendo formado parte del asociacionismo infantil, juvenil o educativo.

c) Vocales:

- El/la Concej/a competente en materia de Infancia.
- El/la Concej/a competente en materia de Juventud.
- El/la Concej/a competente en materia de Educación.
- El/la Concej/a competente en materia de Participación Ciudadana.
- Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.
- Los técnicos/as municipales procedentes de las áreas que trabajen directamente con la Infancia.
- Hasta 18 representantes infantiles y adolescentes.
- Un/a representante de cada una de las AMPAS.
- Un/a representante de cada Centro de Educación Primaria y Secundaria.
- Hasta dos representantes de entidades sin ánimo de lucro de la localidad vinculadas a la infancia.

d) Secretaría:

La secretaría del Consejo será desempeñada por el secretario/a del Ayuntamiento, o por el empleado público en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.





2. Cada representante no corporativo podrá ser sustituido o sustituida por la persona en quien delegue.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 140 y concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril de Administración Local de Aragón, durante treinta días contados desde el siguiente de su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso, alegaciones o reclamaciones que de producirse serán resueltas por el Pleno.

En caso de no producirse, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, entrando en vigor transcurridos quince días desde la fecha de la publicación del Texto íntegro en este Diario Oficial.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- ACUERDO DISOLUCIÓN JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR 4.2..-

Explica el Sr. Alcalde que es el último trámite preciso para dar de baja a la Junta de Compensación del Sector 4.2., ya disuelta, el registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

La totalidad de Grupos políticos manifestar si conformidad.

“ASUNTO NÚMERO CINCO.- ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 4.2. DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE USO INDUSTRIAL

Visto que en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación, con carácter ordinario, el día 27 de diciembre de 2006 se acordó aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector 4.2 urbanizable delimitado de uso industrial. La misma se procedió a inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/257, en el Libro Quinto, Folio 82V.

Visto que tras haberse cumplido con los objetivos y obligaciones previstos en el Proyecto de Compensación, con fecha de entrada en el Registro de la Corporación 6 de marzo de 2019, con número 414, quedó presentado escrito por parte de la Junta de Compensación del Sector 4.2 de las NN.SS. de Planeamiento de Cariñena por el que se acompañaba certificado de acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación el 4 de diciembre de 2018 relativo a la disolución de la Junta. Interesando del Ayuntamiento acuerde la disolución de la Junta y la notificación de la misma al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Gobierno de Aragón.

Visto que según se desprende de Proyecto “FINAL DE OBRA DE URBANIZACIÓN SECTOR 4.2 INDUSTRIAL DE CARIÑENA”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 19 de febrero de 2010, y en atención al certificado fin de obra emitido con fecha 14 de diciembre de 2009 por la Dirección Facultativa de las obras, las





obras de urbanización del ámbito se llevaron a cabo en cumplimiento del proyecto de urbanización aprobado por el Ayuntamiento. Y así, una vez la Junta de Compensación hubo dado cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el planeamiento vigente, se procedió a la suscripción del documento para la Formalización de la Recepción de las Obras de Urbanización del Ámbito del Sector 4.2 de las NN.SS. de Planeamiento de Cariñena.

Presentada escritura de fecha 28/10/2019, otorgada en Cariñena, ante el notario José Alberto Verde Continente, nº 1132 de su protocolo por el que se elevan a público los acuerdos por la Asamblea General de la Junta de Compensación el 4 de diciembre de 2018, en le que se incluye el relativo a la disolución de la Junta.

Vistos el informe de Secretaría y la documentación aportada por el representante legal de la junta de Compensación. Visto el decreto de alcaldía 141/2019, de 27 de marzo y de conformidad con el artículo 21.1 j) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente,

Manifestando la totalidad de grupos políticos su conformidad con la propuesta, se somete ésta a votación.

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector 4.2 urbanizable delimitado de uso industrial, dado que se ha comprobado que ésta ha dado debido cumplimiento a los fines para los que fue creada, que carece de patrimonio y no tiene deudas ni obligaciones pendientes; siendo que tampoco resulta acreedora de deuda alguna por parte de ningún miembro de la propia Junta.

SEGUNDO. Que se dé traslado del presente acuerdo Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Aragón, para proceder a solicitar la inscripción de la disolución de la Junta de Compensación.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:34 horas, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena, D. Sergio Ortiz Gutiérrez y la Secretaria, Ana M^a Pérez Bueno.

